



BONIFICACIONES EN LA CUOTA POR MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

Estimado asociado:

Ante las DUDAS suscitadas en relación con la aplicación de las **Bonificaciones en la Cuota por Mantenimiento de Trabajadores mayores de 55 años** contempladas en el Plan de Apoyo a la Industria del Mueble y Proveedoras, se comunica que:

Si bien el Plan de Apoyo establece que la *Tesorería General de la Seguridad Social* **impulsará de oficio** las devoluciones de cuotas correspondientes a los períodos ya ingresados antes de la entrada en vigor de esta norma por los importes de las bonificaciones no aplicadas (1/12/2009), pero no dice que **devolverá de oficio**, y por tanto requiere que el empresario interesado inicie expresamente el procedimiento de SOLICITUD DE DEVOLUCION DE CUOTAS mediante la cumplimentación de una SOLICITUD DE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS normalizada en cualquier Administración de la Seguridad Social.

En este sentido RECORDAMOS que tendrán derecho a una bonificación de cuotas a la Seguridad Social las empresas del sector que mantengan en sus plantillas a trabajadores:

Que tengan los 55 años a 13/03/09 o los cumplan durante la vigencia del RD.

Tengan suscrito con la empresa un contrato indefinido

Cuenten con una antigüedad de al menos 4 años.

La cuantía de la bonificación será del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes, salvo por IT derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde el día en que se cumplan los requisitos antes señalados, hasta que el trabajador alcance la edad establecida en los programas generales de reducciones o bonificaciones de cuotas por mantenimiento del empleo.

Estas bonificaciones son compatibles con las establecidas en el Programas del Fomento del Empleo, sin que la suma pueda superar el 100% de la Cuota.

CONTENIDO:

Cuotas Seguridad Social	1
-------------------------	---

Para ampliar esta información,
contacte con (UNEMAC)

Telfs.: 957471316
957498303

Fax: 957490764

E-mail: info@unemac.com